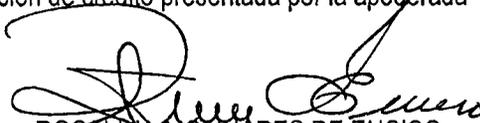


AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2017-00282, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada - Cimitarra, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

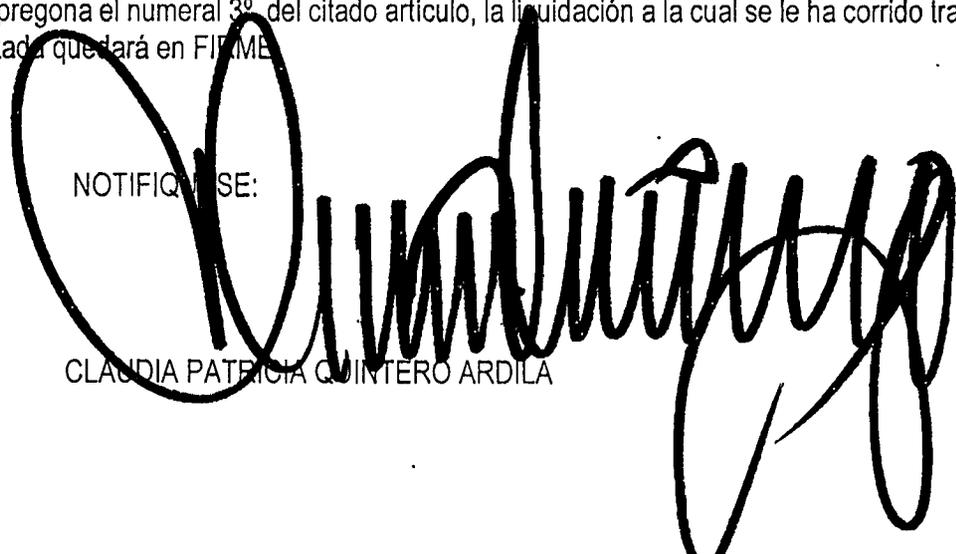
RADICADO: 681904089001-2017-00282-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: JOSE OTILIO ZAPATA CIFUENTES - OTRO

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 41, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIDELIDAD.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora juez el ejecutivo hipotecario 2021-0119-00, informando que el apoderado solicita aclarar el mandamiento de pago respecto al numeral 1°. De fecha 02 de febrero de 2022. Cimitarra, 09 de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2021-00119-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDADO: EDWIN PRENS HERRERA - JOHN FERNEY PRENS HERRERA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Vista la solicitud elevada por el apoderado demandante, donde solicita ACLARACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 02 de febrero de 2022, por error en su numeral 1°.

Verificando el auto que Libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, numeral primero indica por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.999,773.00), por concepto de capital contenido en el título valor pagare No. 060246100010065, constatándose en la demanda, es por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.999,733.00), en consecuencia de ello se corrige el auto de fecha 02 de febrero de 2022, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, haciendo claridad como lo ha pedido el togado, en el proceso de la referencia, conforme se indica en la demanda.

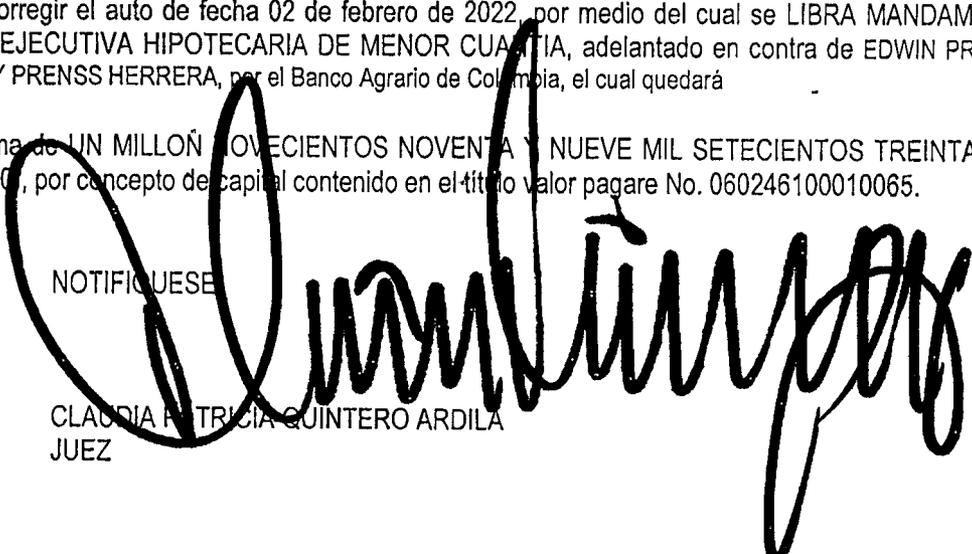
El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 02 de febrero de 2022, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, adelantado en contra de EDWIN PRENS HERRERA Y JOHN FERNEY PRENS HERRERA, por el Banco Agrario de Colombia, el cual quedará

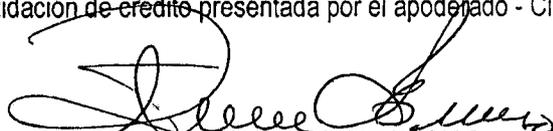
1.- Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.999,733.00), por concepto de capital contenido en el título valor pagare No. 060246100010065.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00057, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidos (2022).

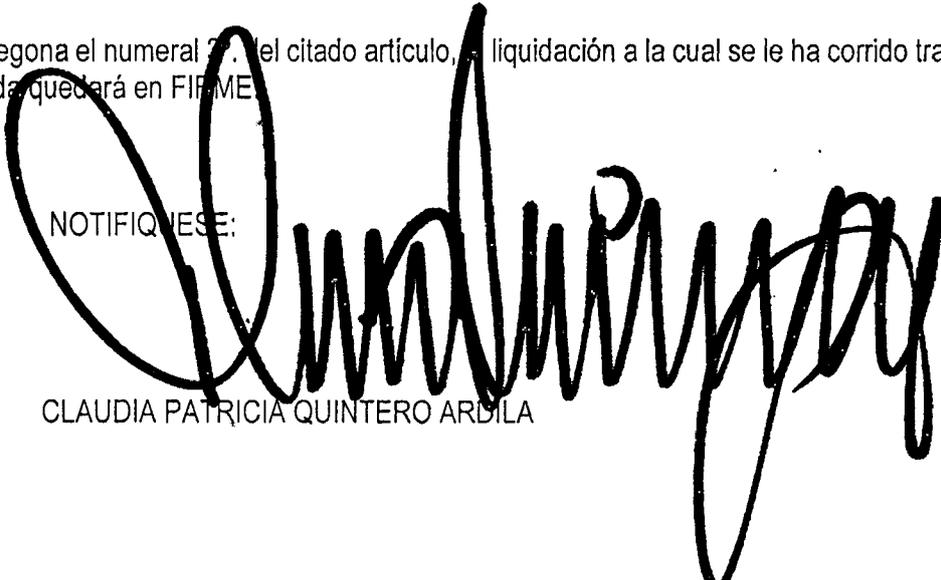
RADICADO: 681904089001-2015-00057-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER BALLEEN MEDINA

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 54, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 2º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIF ME.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2015-00123, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidos (2022).

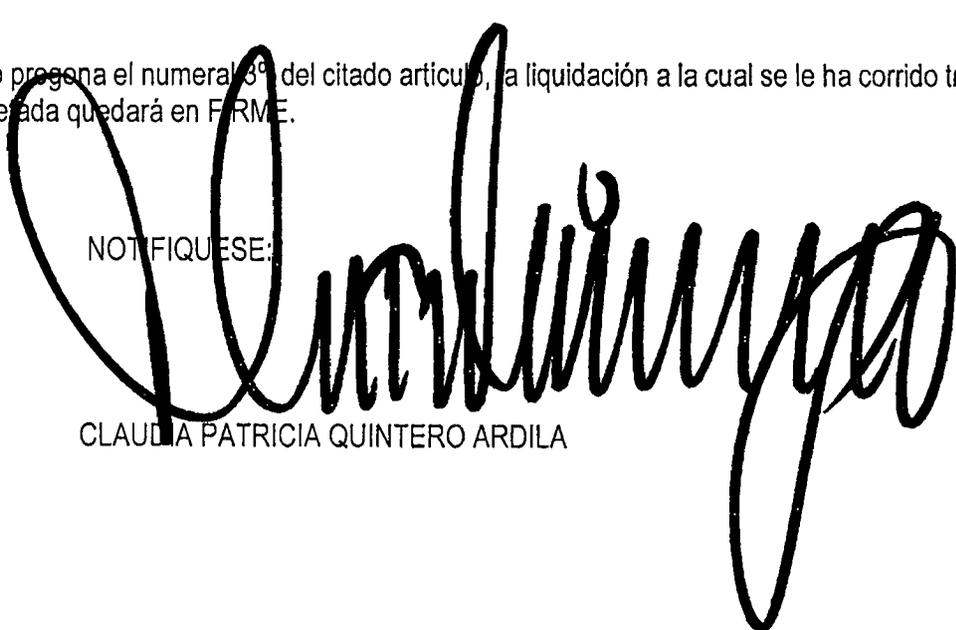
RADICADO: 681904089001-2015-00123-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ORLANDO CORDOBA RODRIGUEZ

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 67 Y 68, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregonen el numeral 3º del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en F.R.M.E.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2016-00006, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada - Cimitarra, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

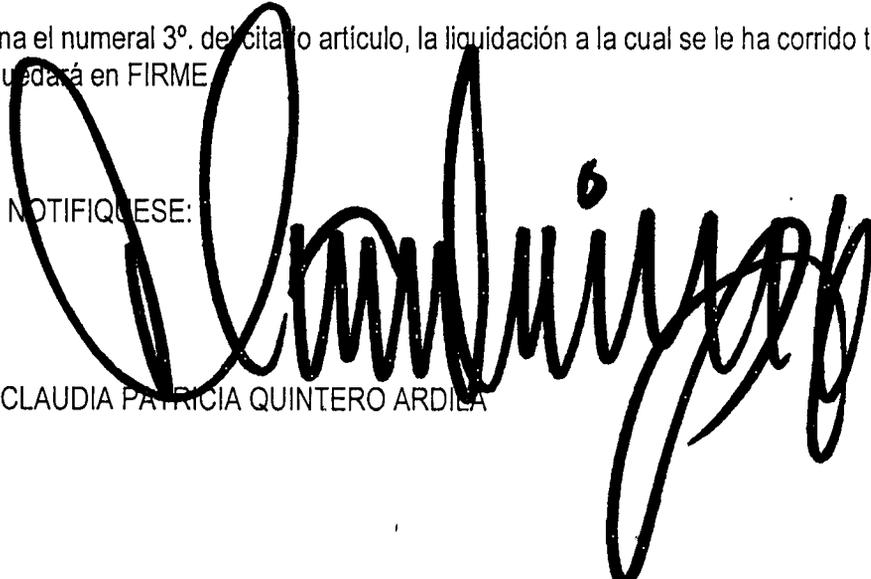
RADICADO: 681904089001-2016-00006-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: GRACILIANO AYALA VILLAMIL

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 68, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME

NOTIFIQUESE:

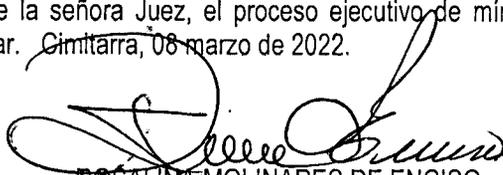
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía 2021-00013-00, para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 08 marzo de 2022.

La secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



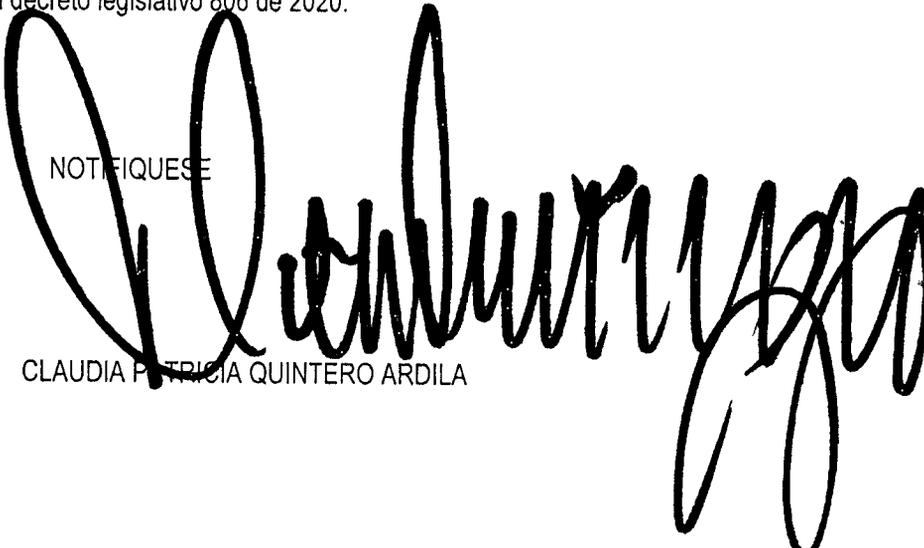
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIRAS Y CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2021-0001300
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: GLADIS ENITH ARBOLEDA MORALES Y MARIA FLORIFE ORJUELA ACEVEDO

En referencia al escrito enviado por la apoderada demandante, de acuerdo con los documentos allegados al proceso, obrantes a los folios 13 al 17 del cuaderno principal, los cuales se dejan a su disposición, es preciso recalcar por parte del despacho el cumplimiento del auto de fecha 03 de febrero del año en curso, en el sentido de allegar los documentos con los cuales se pruebe las diligencias efectuadas para el cumplimiento de la notificación a cada una de las demandadas, siguiendo los presupuestos contenidos en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

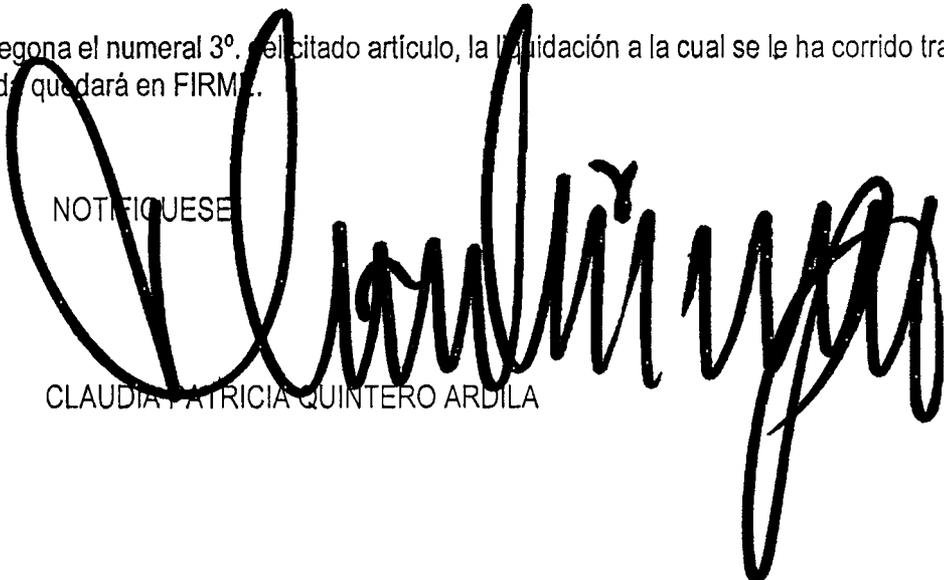
RADICADO: 681904089001-2018-00185-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO FONTECHA LOPEZ
DEMANDADO: DUVAN ANDRES PINILLA PARDO

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 26 Y 27, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

NOTIFICUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00134-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 08 DE MARZO 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

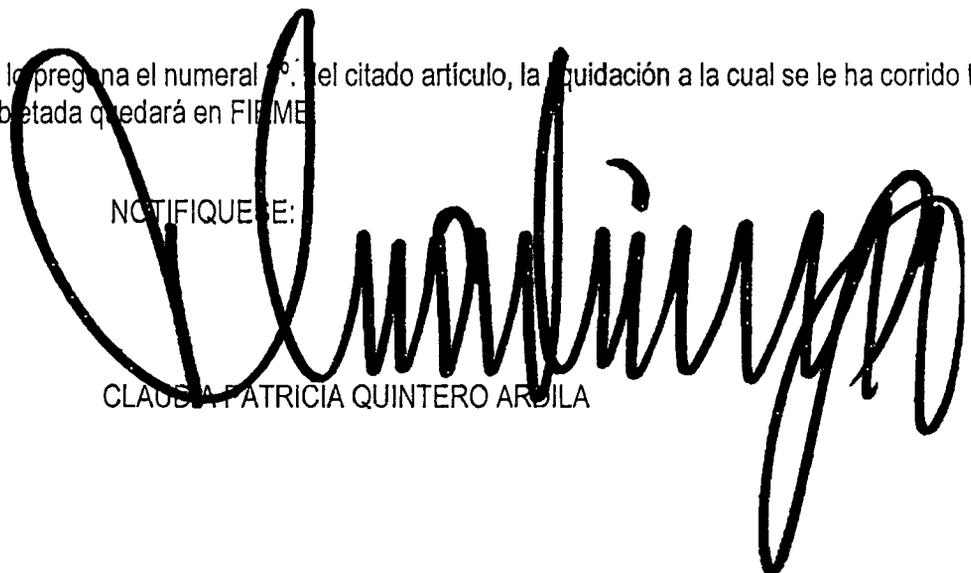
RADICADO: 681904089001-2018-00134-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: BARTOLOME HERNANDEZ CAGUEÑA

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 72, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo prescribe el numeral 2º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIFIME.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARZILA

RME

AL DESPACHO DE LA señora Juez el proceso ejecutivo No. 681904089001-00218-143-00- Cimitarra, 9 de marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

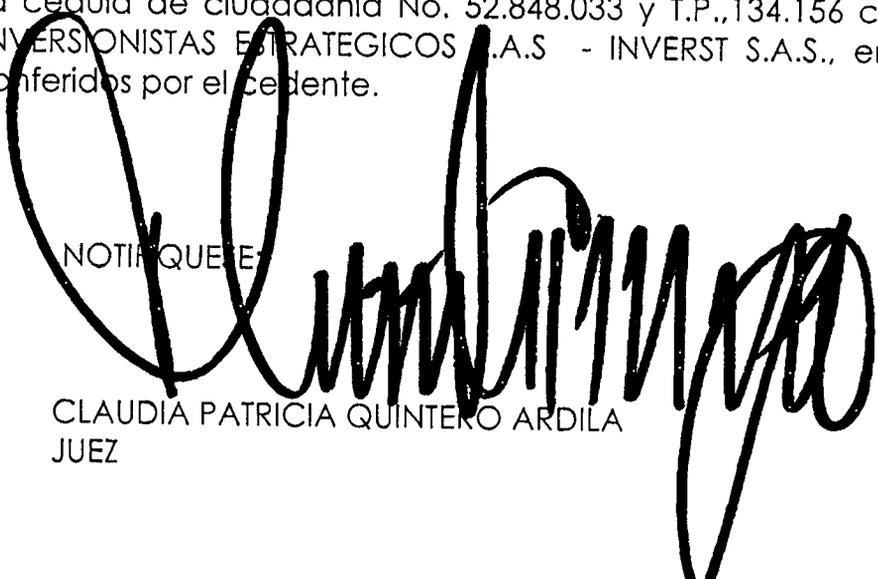
Nueve (09) de agosto dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2018-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: B.B.VA.
DEMANDADO: JOSE ALCIDES PEREZ GOMEZ

Como quiera que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, este despacho reconoció como cesionario a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S - INVERST S.A.S., se despacha desfavorablemente la petición elevada mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2022.

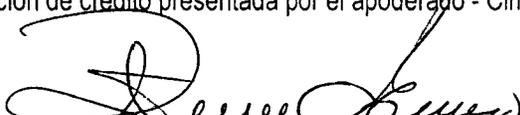
Reconózcase y téngase a la doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.848.033 y T.P.,134.156 como apoderada de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S - INVERST S.A.S., en los mismos términos conferidos por el cedente.

NOTIFQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2016-00059, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidos (2022).

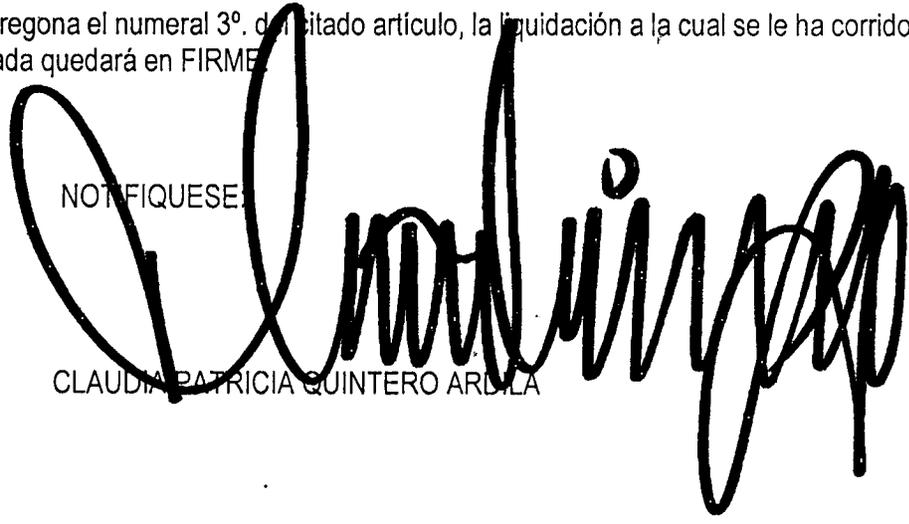
RADICADO: 681904089001-2016-00059-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ROSA MARIA PINZON

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 60, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

NOTIFIQUESE

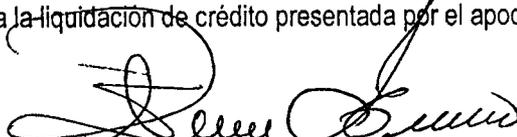
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARULA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00128-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 08 DE MARZO 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

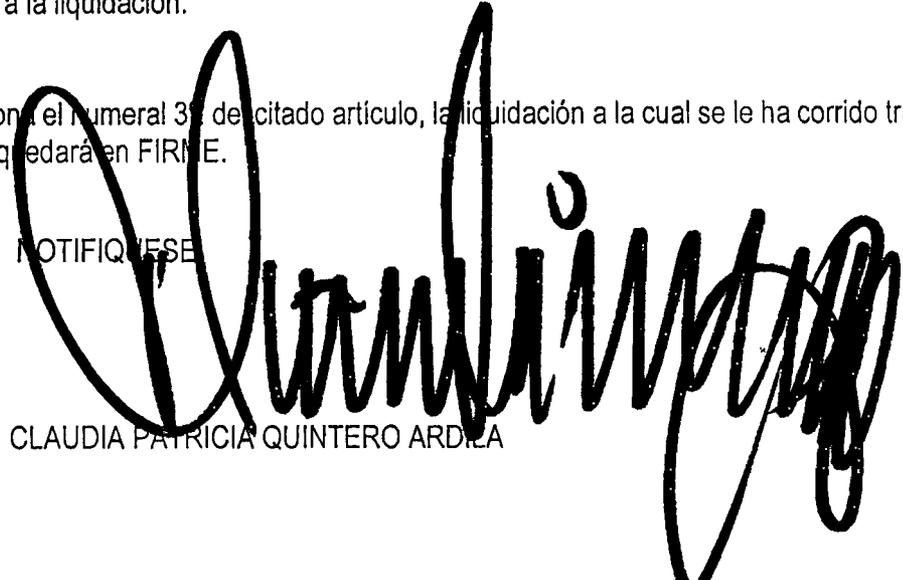
RADICADO: 681904089001-2018-00128-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JAIR AGUILAR BENAVIDES

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 48, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregonado en el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

NOTIFIQUESE

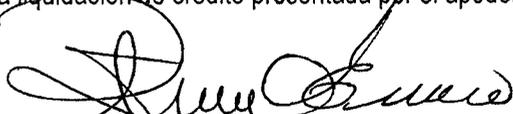
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2010-00024-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 08 DE 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

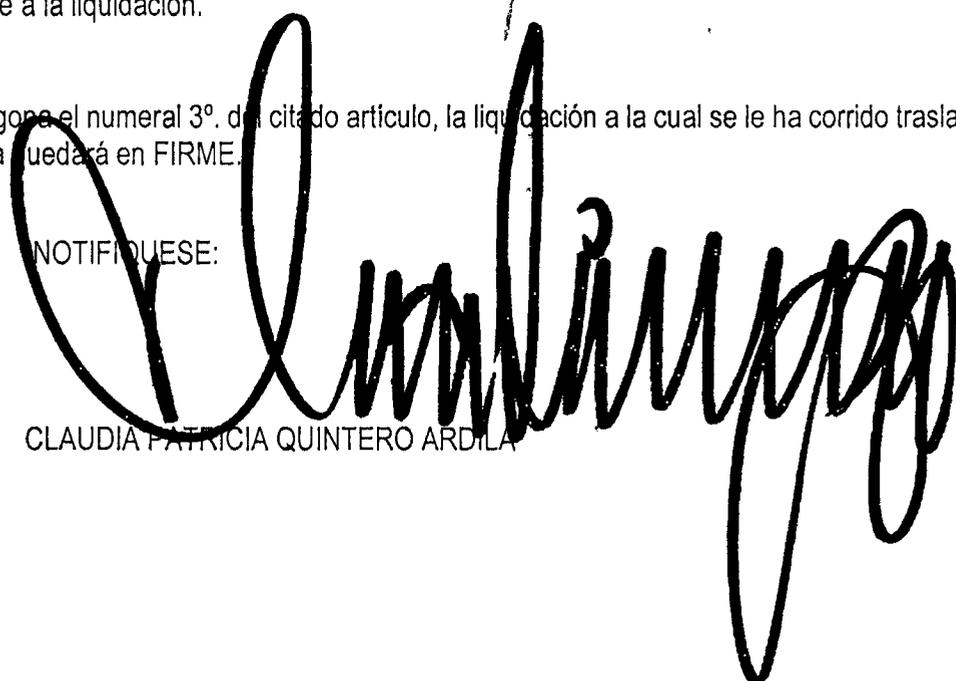
RADICADO: 681904089001-2010-00024-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA LISANDRA SILVA CUBIDES

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folios 48, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregonó el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME